



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 446-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 285-2002-CNM, del 22 de mayo de 2002, el doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, habiendo prestado el juramento de ley el 30 del mismo mes y año, transcurriendo desde su ingreso a la carrera judicial el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido el doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 30 de mayo de 2002 hasta la conclusión del presente proceso; cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 21 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias ni antecedentes negativos de otra índole; en cuanto a participación ciudadana obran cinco cuestionamientos los cuales fueron debidamente absueltos por el evaluado, acreditando que todos ellos fueron materia de conocimiento del órgano de control disciplinario competente siendo declarados improcedentes. Asimismo, en los referéndums del Colegio de Abogados del Santa, llevados a cabo los años 2004, 2006 y 2007, obtuvo resultados aprobatorios lo que revela que cuenta con buena aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Rodríguez Soto revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, de la información remitida se advierte que cuenta con un buen nivel de celeridad y rendimiento jurisdiccional, habiendo sido reconocido y felicitado institucionalmente por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa por la producción jurisdiccional obtenida los años 2007 y 2009; asimismo, registra calificaciones satisfactorias en cuanto a la calidad de sus decisiones, gestión del despacho judicial y organización del trabajo, reflejando el adecuado cumplimiento de sus funciones; igualmente, denota preocupación e interés por su desarrollo profesional al haber participado en diversos cursos y seminarios, varios de ellos en la Academia de la Magistratura, así como estudios culminados de Maestría en Derecho Civil y Comercial, Maestría en Derecho Constitucional y Laboral y Doctorado en Derecho, además de ejercer la docencia universitaria dentro de los parámetros establecidos por ley; de manera que la

evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple adecuadamente sus funciones jurisdiccionales, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

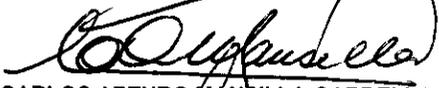
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa.

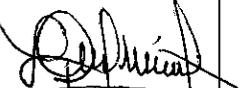
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

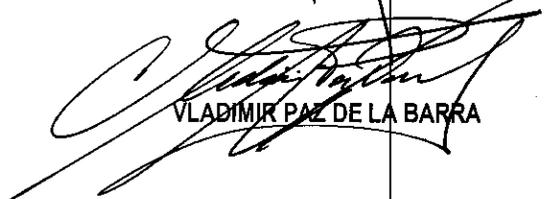

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA